

RESOLUCIÓN 2592/2011, de 22 de diciembre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución de relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo docentes de nivel o grupo A, en situación de servicios especiales para la formación.

Mediante Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, en desarrollo parcial del artículo 24.2 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se facilita la formación y el perfeccionamiento profesional del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

Por Orden Foral 161/2001, de 25 de abril, del Consejero de Educación y Cultura, se desarrolla el precitado Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, para el personal docente adscrito al Departamento de Educación.

El artículo 2º de dicha Orden Foral dispone que para poder acceder a la declaración en situación de servicios especiales para la formación los empleados mencionados en el artículo 1º deberán participar en las convocatorias que a tal efecto convoque el Departamento de Educación.

A fin de dar cumplimiento a las citadas disposiciones, procede aprobar la convocatoria para la constitución de las relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo docentes de nivel o grupo A en situación de servicios especiales para la formación.

En consecuencia, el Servicio de Recursos Humanos acuerda, en virtud de las atribuciones delegadas mediante

Resolución 15/2011, de 3 de agosto, del Director General de Recursos Educativos del Departamento de Educación:

1º. Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución de relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo docentes de nivel o grupo A en situación de servicios especiales para la formación.

2º. Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación, y en la página web del mismo, www.educacion.navarra.es el día 30 de diciembre de 2011.

3º. Trasladar la presente Resolución y sus Anexos a la Secretaría General Técnica, a la Sección de Convocatorias del Servicio de Recursos Humanos, al Servicio de Inspección Educativa y al Negociado de Información y Documentación, a los efectos oportunos.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES DE NIVEL O GRUPO A EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES PARA LA FORMACIÓN

Primera.-Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de nivel o grupo A correspondientes a los Cuerpos y especialidades que se señalan en el Anexo I de la presente Resolución.

Segunda.-Participantes.

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria el personal docente, funcionario o contratado laboral fijo, adscrito al Departamento de Educación y perteneciente al nivel o grupo B, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo.

b) No figurar en alguna relación de aspirantes al desempeño de servicios especiales para la formación procedente de convocatorias anteriores, salvo renuncia expresa.

c) Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en su puesto de trabajo como funcionario de carrera o contratado laboral fijo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria.

d) Estar en posesión de una titulación académica de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia, distinta a aquélla por la que se encuentra en servicio activo y de un nivel o grado superior.

Las titulaciones equivalentes a efectos de docencia se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria.

e) Los aspirantes que deseen optar a puestos de trabajo docentes en vascuence deberán estar en posesión del título EGA o equivalente.

2.2. Los aspirantes que no posean alguna de las titulaciones concordantes que para cada especialidad se detallan en el Anexo III de esta convocatoria, deberán superar una prueba de conocimientos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, para ser admitidos a las relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo docente en situación de servicios especiales para la formación.

Tercera.-Instancias de participación y plazo de presentación.

3.1. Instancias de participación.

El profesorado que desee participar en la presente convocatoria deberá solicitarlo mediante instancia, que se encuentra a disposición de los interesados en el Negociado de Información y Documentación y en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es.

Únicamente podrá solicitarse la inclusión en la relación de aspirantes correspondiente a una sola especialidad e idioma.

A la instancia de participación deberán acompañarse fotocopia de la titulación académica por la que se encuentra en servicio activo y fotocopia de la titulación exigida en la Base Segunda letra d) de la presente convocatoria. En su caso, deberá adjuntarse fotocopia del título EGA o equivalente.

El Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación podrá requerir en cualquier momento a los

participantes en la presente convocatoria la presentación del original o fotocopia compulsada de la titulación recogida en el párrafo anterior.

3.2. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Cuarta.-Lugar de presentación de las instancias.

Las instancias de participación deberán ser presentadas junto con la documentación exigida en la Base Segunda en el Registro del Departamento de Educación (sito en la calle de Santo Domingo, s/n, de Pamplona), o en cualquiera de las demás oficinas de registro del Gobierno de Navarra, cuya relación aparece publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 27, de fecha 9 de febrero de 2011, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio, la instancia podrá presentarse telemáticamente a través del Registro General Electrónico de la Administración de Comunidad Foral de Navarra, disponible en el portal web de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es). En este supuesto, las titulaciones que deben presentarse junto con la instancia de participación, podrán adjuntarse en cualquiera de los

formatos previstos en el Registro General Electrónico para adjuntar archivos.

Quinta.-Relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Recursos Humanos hará públicas las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos en el Negociado de Información y Documentación y en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es.

En dichas relaciones se indicarán, en su caso, los aspirantes convocados para la realización de las pruebas de acuerdo con lo que se establece en la Base sexta.

Sexta.-Pruebas.

6.1. Los aspirantes que deseen optar a alguna de las especialidades a que se refiere el Anexo III de la presente convocatoria no deberán realizar prueba de conocimientos si están en posesión de alguna de las titulaciones concordantes que para cada especialidad se detalla en dicho Anexo. En caso contrario, será preciso superar la correspondiente prueba de conocimientos.

6.2. Las pruebas previstas para las especialidades de los distintos Cuerpos tendrán como fin evaluar los conocimientos curriculares que deberán impartir los aspirantes seleccionados y su dominio de los recursos didácticos y pedagógicos.

6.3. Las calificaciones de las pruebas serán de Apto o No Apto, siendo eliminados quienes sean calificados como No Aptos.

6.4. Los contenidos de las pruebas, así como, en su caso, los temarios objeto de las mismas, serán los que se determinan para cada Cuerpo docente en el Anexo IV de la presente convocatoria.

6.5. El Servicio de Recursos Humanos señalará el día, la hora y el lugar de realización de cada prueba, mediante anuncio publicado en el Negociado de Información y Documentación y en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es.

Séptima.-Tribunales.

Para la realización de las pruebas de conocimientos, en su caso, mediante Resolución del Servicio de Recursos Humanos se nombrarán Tribunales para cada especialidad o grupo de especialidades de cada Cuerpo, cuya composición será objeto de publicación en el Negociado de Información y Documentación y en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es.

Los Tribunales estarán compuestos por funcionarios docentes de carrera o contratados laborales fijos docentes en situación de servicio activo de la especialidad o especialidades correspondientes, pudiendo nombrarse asesores de dicha especialidad, y estarán integrados por:

-Un Presidente, designado por el Departamento de Educación.

-Dos Vocales, designados por el Departamento de Educación.

En el caso de que se produzca la baja de algún miembro de un Tribunal se procederá a nombrar un sustituto mediante Resolución de la Directora del Servicio de Recursos Humanos.

Octava.-Especialidades correspondientes a la Formación Profesional Específica.

Los aspirantes que accedan a una especialidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria correspondiente a la Formación Profesional Específica deberán realizar un curso de formación durante el primer año en situación de servicios especiales para la formación, quedando eximidos del mismo quienes acrediten una experiencia docente de dos cursos académicos, dentro de los últimos cinco cursos, en Centros de Formación Profesional.

Novena.-Prelación en las relaciones de aspirantes al desempeño de un puesto de trabajo docente en situación de servicios especiales para la formación.

9.1. Finalizadas las pruebas, los Tribunales examinadores elevarán al Servicio de Recursos Humanos las relaciones correspondientes con las calificaciones de Apto o No apto obtenidas por los aspirantes.

El Servicio de Recursos Humanos hará públicas en el Negociado de Información y Documentación y en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es, las listas de aspirantes a ser declarados en situación de

servicios especiales para la formación por Cuerpos, especialidades e idiomas, incluyendo tanto a los aspirantes que hayan superado la prueba como a los que, por estar en posesión de la titulación concordante, estén exentos de su realización.

Asimismo, se publicarán las relaciones de aspirantes a especialidades correspondientes a la Formación Profesional Específica que deban realizar un curso de formación durante su primer año en situación de servicios especiales para la formación.

9.2. La prelación de los aspirantes en la relación correspondiente a cada especialidad e idioma será determinada por el tiempo de servicios prestados como funcionarios docentes o personal docente laboral fijo, descontándose en este último caso el primer año de servicios.

En caso de empate se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

a) Mayor antigüedad en el ingreso en el Cuerpo docente de procedencia.

b) Menor número de lista obtenido en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo, en el caso de los Maestros, o mayor puntuación obtenida en dicho procedimiento selectivo, en el resto de Cuerpos.

9.3. Las relaciones de aspirantes que resulten de la presente convocatoria se incorporarán a las relaciones ya existentes en virtud de las convocatorias aprobadas por

Resoluciones 526/2001 de 26 de abril, 322/2003 de 25 de febrero, 449/2005 de 21 de abril, 534/2006 de 24 de abril, 546/2007 de 2 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos y 574/2009 de 10 de marzo, 2147/2009 de 19 de octubre, y 2699/2010, de 4 de octubre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos.

La inclusión en la correspondiente relación de aspirantes deberá respetar, en todo caso, la prioridad en la misma de aquellos aspirantes que todavía no han completado el período máximo de seis años. De modo que los aspirantes provenientes de convocatorias anteriores cronológicamente tendrán prelación en las relaciones, sobre los provenientes de convocatorias posteriores, hasta que concluyan el periodo máximo de seis años en situación de servicios especiales para la formación.

La inclusión de los aspirantes que, en virtud de la Disposición Adicional Única del Decreto Foral 347/2004, de 15 de noviembre, puedan reincorporarse, por un nuevo periodo máximo de cuatro años, a las relaciones de aspirantes, se realizará respetando la prioridad en las mismas de aquellos aspirantes que todavía no hubieran completado el periodo máximo de seis años del ciclo inicial de formación.

Décima.-Llamamientos y renunciaciones.

La elección y adjudicación de puestos de trabajo a desempeñar en situación de servicios especiales se efectuará en acto público previo anuncio en el Negociado de Información y Documentación y en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es.

Si algún aspirante no aceptase el puesto de trabajo ofertado será excluido de la lista correspondiente, salvo que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

1. En situación de incapacidad temporal o de licencia por parto, adopción o acogimiento.

2. En una situación administrativa distinta a la de servicio activo en el momento del llamamiento.

En estos supuestos, permanecerán en el lugar que ocupen en la lista. Quienes se hallen en estas circunstancias deberán acreditarlo documental y fehacientemente ante el Servicio de Recursos Humanos en el plazo de un mes.

Los aspirantes a la declaración en situación de servicios especiales que se encuentren en situación de licencia por parto, adopción o acogimiento, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que les correspondiera en el momento del llamamiento, debiendo incorporarse a dicho puesto al finalizar dicha situación. De no incorporarse a dicho puesto se considerará renuncia injustificada, salvo en el caso de pasar a la situación de excedencia especial por cuidado de hijo menor de tres años.

Undécima.-Exclusión de las relaciones de aspirantes.

Serán excluidos los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) No comparecer, habiendo sido convocados, en el acto público de elección y adjudicación de puestos de trabajo de nivel o grupo A a que se refiere la Base Décima, salvo que

exista causa justificada -de las consignadas en la Base anterior- que se acredite documentalmente en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se realice dicho acto.

b) No aceptar el puesto de trabajo de nivel o grupo A ofertado en acto público, salvo que exista causa justificada -de las consignadas en la Base anterior- que se acredite documentalmente en el plazo de un mes a partir del llamamiento.

c) No suscribir el acta de conformidad con la declaración en situación de servicios especiales para el desempeño de un puesto de trabajo de nivel o grupo A, habiendo sido adjudicatario en acto público.

d) Renunciar, después de suscribir el acta de conformidad con la declaración en situación de servicios especiales para el desempeño de un puesto de trabajo de nivel o grupo A, a dicha situación de servicios especiales para la formación, antes de la finalización del curso escolar 2012/2013.

Decimosegunda.-Recursos.

Contra la presente Resolución y sus Anexos cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior, en el

plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, veintidós de diciembre de dos mil once.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
RECURSOS HUMANOS,

Begoña Unzué Vela.